



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 110-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 30 ENE 2020

VISTO:

El Memorando N° 084-2020-GR.CAJ-DRSC/RR.HH. de fecha 27 de enero del 2020, con Expediente MAD N° 5119623;

CONSIDERANDO:

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los Artículos 13°, 15°, 16° y 17° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los Artículos 28, 29° y 30° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para llevarse a cabo los Concursos de Méritos;;

Que, el Artículo 8° tanto de la Ley 30879 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019 y del DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019 - DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 sobre Medidas en materia de personal, en su inciso 8.1. establece la medida de austeridad siguiente: Prohibese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: inciso **c) La contratación para el reemplazo por cese**, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito y mediante el Informe.

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020, "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO", publicado el día 23 de enero y que entra en vigencia el día 24 enero, establece:

"Artículo 4. Prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 4.1 Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público. 4.2 Las entidades del Sector Público sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectúan dicha contratación únicamente a través del contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. 4.3 La prohibición regulada en el presente artículo no resulta aplicable para la designación de funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción o empleados de confianza durante el año 2020, para efectos de la contratación de las servidoras públicas o servidores públicos en el marco de lo establecido en los artículos 6 y 7 del presente Decreto de Urgencia."; Asimismo en la **CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**: "Aplicación inmediata Lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del presente Decreto de Urgencia es de aplicación inmediata para todos los procedimientos y procesos en trámite."

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de fecha 28 de noviembre de 2019 se aprobaron las **"Bases Administrativas Para el Concurso de Méritos Para Coberturar Plazas Orgánicas Vacantes Presupuestadas por Concurso Público Externo Para Labores de Naturaleza Permanente"** Unidad Ejecutora 400 – 785 Salud Cajamarca, Dirección Regional de Salud Cajamarca", en la





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 110.....-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 30 ENE 2020

que se requería cubrir plazas 36 plazas, asimismo en el literal c) del numeral 3.4.2. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES, se establece: "El proceso puede ser cancelado sin que sea responsabilidad de la entidad en los siguientes casos (...) c) Otros supuestos Jurídica y debidamente justificados."

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CANCELACIÓN del CONCURSO DE MÉRITOS PARA COBERTURAR PLAZAS ORGÁNICAS VACANTES PRESUPUESTADAS POR CONCURSO PÚBLICO EXTERNO PARA LABORES DE NATURALEZA PERMANENTE" UNIDAD EJECUTORA 400 – 785 SALUD CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas.----

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se efectúe las notificaciones respectivas a los interesados, para su conocimiento y fines.-----

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Pedro Alejandro Cruzado Puente
Pedro Alejandro Cruzado Puente
DIRECTOR REGIONAL

